



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *202341001514816* DEL 2023-08-03 09:18

“Por medio de la cual se cierra la Convocatoria de oferta de predios rurales privados, para la verificación de cumplimiento de requisitos e ingreso en el Registro de Inmuebles Rurales- RIR, para ser adquiridos por los potenciales beneficiarios registrados en el RESO que accedan al Subsidio Integral de Acceso a Tierras -SIAT”

LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 160 de 1994, Ley 1437 del 2011, Ley 1753 de 2015, Decreto único Reglamentario No.1071 de 2015, Decreto Ley 2363 de 2015, Decreto 1330 de 2020, la Resolución No. 20231030014576 de 2023 y la Resolución No. 20230010000036 de 2023 expedidas por la ANT;
y,

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

Que los artículos 2, 13 y 65 de la Constitución Política de 1991, establecen que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentra el promover la prosperidad general, brindando especial atención a aquellas personas que por su condición económica se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, así como la prioridad del desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, con el propósito de incrementar su productividad. Que, por su parte, el artículo 58 garantiza la propiedad privada y, con ello, el principio de voluntariedad y libre disponibilidad de la misma.

Mediante el Decreto Ley 2365 de 2015 se suprimió el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER, y a través del Decreto Ley 2363 de 2015 se creó la Agencia Nacional de Tierras – ANT. De esta manera, por ministerio de la ley, el objeto y funciones que desarrollaba el INCODER fueron transferidas a la ANT, en lo relacionado con la gestión y trámite de los procedimientos administrativos especiales agrarios.

Que el artículo 20 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 101 de la Ley 1753 de 2015¹, estableció el Subsidio Integral de Reforma Agraria, con cargo al presupuesto del INCODER o la entidad que haga sus veces², el cual será otorgado por una sola vez a familias campesinas de escasos recursos y podrá cubrir hasta el cien por ciento (100%) del valor de la tierra y/o de los requerimientos financieros para el establecimiento del proyecto productivo agropecuario, según las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios.

Que dentro de las funciones definidas para la ANT en el Decreto Ley 2363 de 2015, se encuentra: “(...) Otorgar el Subsidio Integral de Reforma Agraria, conforme a las políticas y lineamientos fijados por el Gobierno nacional (...)” (Artículo 4º numeral 8); y “(...) Hacer el seguimiento a los procesos de acceso a tierras adelantados por la Agencia, en cualquiera de sus modalidades y aquellos que fueron ejecutados por el Incoder o por el Incora, en los casos en los que haya lugar (...)” (Artículo 4º numeral 12).

Que el Decreto Ley 902 de 2017 en su artículo 29 y siguientes, dispuso la creación del Subsidio Integral de Acceso a Tierra – en adelante SIAT, el cual se define como “(...) un aporte estatal no reembolsable, que podrá cubrir hasta el cien por ciento (100%) del valor de la tierra y/o de los requerimientos financieros para el establecimiento del proyecto productivo para los sujetos de que tratan los artículos 4 y 5 del presente decreto (...)”

¹ “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

² El artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015, indica que “A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER en relación con los temas de ordenamiento social de la propiedad rural deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Tierras - ANT-”.

RESOLUCIÓN No. *202341001514816* del 2023-08-03 09:18 Hoja N° 2

“Por medio de la cual se cierra la Convocatoria de oferta de predios rurales privados, para la verificación de cumplimiento de requisitos e ingreso en el Registro de Inmuebles Rurales- RIR, para ser adquiridos por los potenciales beneficiarios registrados en el RESO que accedan al Subsidio Integral de Acceso a Tierras -SIAT”

Sobre el particular, el parágrafo 1 del artículo 29 del citado Decreto, dispuso que *“(…) El SIAT será establecido por la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con lineamientos y criterios definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, UPRA, adoptados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (…)”*

En cumplimiento de estos preceptos normativos, y de acuerdo a los lineamientos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, UPRA, adoptados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se expide el Decreto 1330 de 2020 *“Por el cual se adiciona el Título 22 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras”,* en el cual se establece que para la operabilidad y adjudicación del SIAT se requiere la ocurrencia de tres condiciones: la realización del barrido predial, la conformación del Registro de Inmuebles Rurales- en adelante RIR- y la disponibilidad presupuestal.

Que, bajo la misma línea normativa, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 239 del 20 de agosto de 2021 *“Por la cual se adoptan los lineamientos y criterios para el otorgamiento del Subsidio Integral de Acceso a Tierra -SIAT”* y la Resolución 265 del 15 de septiembre de 2021 *“Por la cual se adoptan los valores comerciales de referencia de la tierra para la asignación de compra de tierras del Subsidio Integral de Acceso a Tierras”*

Que por su parte, la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras expidió la Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023 *“Por medio de la cual se efectúan unas asignaciones, se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”,* en la cual se asignó, en el artículo 8, funciones relacionadas con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras - SIAT a cargo de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.

II. CONSIDERACIONES

II.I. **Apertura de la Convocatoria para la conformación del RIR:**

Que teniendo en cuenta el marco legal y normativo aplicable al Registro de Inmuebles Rurales-RIR, así como el análisis realizado al primer grupo de municipios (34 municipios) del listado de municipios focalizados por el Comité Técnico para la Focalización, y la selección de siete (7) de ellos que cuentan con un número considerable de veredas con condiciones de aptitud productiva sin restricciones ambientales, se dio apertura a la primera convocatoria pública para la conformación del Registro de Inmuebles Rurales-RIR por medio de la Resolución No. 20234100589086 del 16 de junio de 2023 en la cual, se publicaron los Términos de Referencia de la Convocatoria, con el objeto de recibir oferta de predios rurales de naturaleza privada, que sean presentados por sus propietarios para iniciar proceso de verificación de cumplimiento de requisitos por parte de la Agencia Nacional de Tierras y a partir de dicha verificación y cumplimiento de requisitos, adelantar el proceso de ingreso del predio rural privado en el Registro de Inmuebles Rurales - RIR, para su adquisición por los potenciales beneficiarios del Subsidio Integral de Acceso a Tierras – SIAT, en el marco de lo establecido por en el Decreto Ley 902 de 2017, Decreto 1330 de 2020, Resoluciones 239 y 265 del 2021, la Resolución 20230010000036 de 2023 y los acuerdos que establezca el Consejo Directivo de la ANT

El acto administrativo que dio apertura a la Convocatoria fue debidamente publicado en la página web³ de la entidad y socializado en los municipios objeto de la convocatoria en las siguientes fechas⁴:

Municipio	Fecha
Puerto Berrío (Antioquia)	20, 21, 22 y 23 de junio de 2023
Ansermanuevo (Valle del Cauca)	20, 21, 22 y 23 de junio de 2023
Aguadas (Caldas)	27, 28, 29 y 30 de junio de 2023

³ <https://www.ant.gov.co/avisos-de-interes/convocatorias/convocatorias-generales/>

⁴ Información obrante en las correspondientes actas de reunión celebradas con las Alcaldías Municipales.

RESOLUCIÓN No. *202341001514816* del 2023-08-03 09:18 Hoja N° 3

“Por medio de la cual se cierra la Convocatoria de oferta de predios rurales privados, para la verificación de cumplimiento de requisitos e ingreso en el Registro de Inmuebles Rurales- RIR, para ser adquiridos por los potenciales beneficiarios registrados en el RESO que accedan al Subsidio Integral de Acceso a Tierras -SIAT”

Pereira (Risaralda)	26 y 27 de junio de 2023
Maceo (Antioquia)	26 y 27 de junio de 2023
Neira (Caldas)	28 al 30 de junio de 2023
Balboa (Risaralda)	28 de junio de 2023

Durante la jornada de socialización de convocatoria para la conformación del Registro de Inmuebles Rurales - RIR en el municipio de Maceo los días 26 y 27 de junio de 2023, se identificó el interés de postulación de predios en la vereda LA SUSANA, la cual no fue priorizada preliminarmente; sin embargo, atendido el interés de oferta de predios en la citada vereda, se adelantó nuevamente la verificación de las determinantes ambientales que traslapan e influyen en el área útil, evidenciando que si bien, se observa un traslape con el Distrito Regional de Manejo Integrado Cañón del Río Alicante, el mismo presenta una zonificación de uso sostenible dentro de la cual se permite el desarrollo de actividades agropecuarias, por lo cual, se incluyó la Vereda La Susana al municipio de Maceo, Antioquia, mediante Adenda No.1 del 24 de julio de 2023.

Antes del cierre de la Convocatoria, se verificó la recepción de documentos de postulación de predios con los enlaces de las Alcaldías Municipales objeto de la convocatoria.

II.II. Recepción de oferta de predios para conformación del RIR:

Durante el periodo de apertura de la Convocatoria, comprendido entre el día dieciséis (16) de junio de 2023 hasta el día treinta y uno (31) de julio de 2023, se recibieron a través del formulario ACCTI-F- 098 FORMULARIO DE OFERTA DE PREDIOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL RIR, documentos de propietarios que postularon a la convocatoria los siguientes predios:

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDDA	NOMBRE DEL PREDIO	FMI
RIR-ZF-0190090	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	EL VAPOR	RESBALOSA	019-0090
RIR-ZF-01916003	ANTIOQUIA	MACEO	LAS BRISAS	LOTE UNO (1) LOS CEDROS	019-16003
RIR-ZF-01916665	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	EL BRASIL	EL PARAISO	019-6665
RIR-ZF-3753539	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	SANTA BARBARA	LA GRECIA	375-3539
RIR-ZF-37535472	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	SANTA BARBARA	FINCA LA GRCIA	375-35472
RIR-ZF-10216223	CALDAS	AGUADAS	MIRA FLORES	EL EUCALIPTO	102-16223
RIR-ZF-10215915	CALDAS	AGUADAS	ENCIMADAS	CERRO VERDE	102-15915
RIR-ZF-2971189	RISARALDA	BALBOA	LA FLORESTA	BELLAVISTA	297-1189
RIR-ZF-0194982	ANTIOQUIA	MACEO	SAN IGNACIO	LA GRAN PARADA	019-4982
RIR-ZF-0195953	ANTIOQUIA	MACEO	SANTA BARBARA	LOS MANGOS	019-5953
RIR-ZF-019531	ANTIOQUIA	MACEO	SAN IGNACIO	SANTA BARBARA	019-531
RIR-ZF-1023951	CALDAS	AGUADAS	LOS NARANJOS	LOS NARANJOS	102-3951
RIR-ZF-3758542	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	CORREGIMIENTO EL CAFE	SANTA CRUZ	375-8542
RIR-ZF-37516639	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	CORREGIMIENTO ELCAFE	SAN RAFAEL	375-16639
RIR-ZF-37557280	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	EL ROBLE	EL CONSUELO	375-57280
RIR-ZF-37526197	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	LA ESPERANZA	LA CHIQUITA	375-26197
RIR-ZF-37529924	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	LA PUERTA	LOS ALPES	375-29924
RIR-ZF-3753841	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	EL ROBLE	FINCA LA AURORA	375-3841
RIR-ZF-37526849	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	LA MANUELA	LA MANUELA	375-26849

RESOLUCIÓN No. *202341001514816* del 2023-08-03 09:18 Hoja N° 4

“Por medio de la cual se cierra la Convocatoria de oferta de predios rurales privados, para la verificación de cumplimiento de requisitos e ingreso en el Registro de Inmuebles Rurales- RIR, para ser adquiridos por los potenciales beneficiarios registrados en el RESO que accedan al Subsidio Integral de Acceso a Tierras -SIAT”

RIR-ZF-37532531	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	LA PUERTA	LA PRIMAVERA	375-32531
RIR-ZF-37513945	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	LA CABAÑA	LA LORENA	375-13945
RIR-ZF-3755098	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	ANSERMA NUEVO	EL PORVENIR	375-5098
RIR-ZF-3752049	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	LA HERRADURA	VILLALUCELLY	375-2049
RIR-ZF-1028609	CALDAS	AGUADAS	SANTA INES	EL JARDIN	102-8609
RIR-ZF-01918310	ANTIOQUIA	MACEO	LA FLORESTA	LA PALMERA	019-18310
RIR-ZF-0190003680	ANTIOQUIA	MACEO	LAS BRISAS	ALTA VISTA	019-0003680
RIR-ZF-0193468	ANTIOQUIA	MACEO	LOS INDIOS	HONDURAS	019-3468
RIR-ZF-3756527	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	EL BILLAR	EL BRILLANTE	375-6527
RIR-ZF-2972522	RISARALDA	BALBOA	AGUACATAL	LA SELVA - EL BELLO	297-2522
RIR-ZF-37569685	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	LUCITANA	FINCA EL LIMONAR	375-69685
RIR-ZF-01911447	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	LA CRISTALINA	DINOSAURIOS	019-11447
RIR-ZF-3755925	VALLE DEL CAUCA	ANSERMA NUEVO	ANSERMA NUEVO	SIN DIRECCION SAMARIA	375-5925

Una vez recibidos los documentos por parte de los ofertantes y con el cierre de la Convocatoria se dará inicio al proceso de verificación de ubicación en las zonas seleccionadas para la presente Convocatoria, que sean predios rurales de naturaleza privada, que estén plenamente identificados, con número de folio de matrícula inmobiliaria, linderos, nombre del predio y demás criterios definidos en las normas procedimentales del RIR y los Términos de Referencia de la presente Convocatoria.

Teniendo en cuenta que se dispuso como medio digital para la recepción de documentos el correo electrónico convocatoriari2023@agenciadetierras.gov.co para la postulación de predios a la presente convocatoria, en caso de que el interesado en postular informe haber tenido dificultad en remitir los documentos de postulación por este medio, se recibirán los documentos de postulación una vez cerrada la convocatoria y se procederá con su análisis, si obra prueba de haber remitido el correspondiente correo dentro de los términos definidos en la Resolución No. 20234100589086 del 16 de junio de 2023.

II.III. Proceso de Ingreso de Predios al Registro de Inmuebles Rurales – RIR:

De acuerdo con el marco normativo vigente, y verificados los documentos de los predios ofertados por los propietarios en el marco de la Convocatoria para la conformación del RIR, se procederá adelantar las etapas de validación, en cumplimiento de lo definido en el capítulo II artículos del 29 al 34 del Decreto Ley 902 de 2017, Decreto 1330 del 6 de octubre de 2020, Resoluciones 239 y 265 del 2021, el capítulo 5 de la Resolución 20230010000036 de 2023 y el artículo 62 de la Ley 2294 de 2023 en armonía a los lineamientos que defina el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Consejo Directo de la ANT.

- Creación de Expediente
- Verificación Jurídica del propietario y del predio ofertado
- Análisis de la información geográfica y biofísica (Cruces SIG) de los predios ofertados y el concepto de uso de suelos
- Verificación de condiciones técnicas del predio ofertado y levantamiento topográfico
- Cálculo del avalúo comercial y cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF)
- Manifestación de confirmación oferta y autorización de publicación del predio en el RIR

Cumplidos los parámetros jurídicos, técnicos, ambientales y económicos descritos en los numerales anteriores, y contando con concepto de valoración integral para el ingreso del predio al RIR, se procederá a emitir el correspondiente certificado de ingreso del predio al Registro de Inmuebles Rurales- RIR, si el propietario

RESOLUCIÓN No. *202341001514816* del 2023-08-03 09:18 Hoja N° 5

“Por medio de la cual se cierra la Convocatoria de oferta de predios rurales privados, para la verificación de cumplimiento de requisitos e ingreso en el Registro de Inmuebles Rurales- RIR, para ser adquiridos por los potenciales beneficiarios registrados en el RESO que accedan al Subsidio Integral de Acceso a Tierras -SIAT”

manifiesta por escrito su deseo que el predio se registre en dicho sistema, para ser ofertado a los aspirantes al subsidio SIAT.

Que, en razón a lo descrito y teniendo en cuenta que, la adjudicación del Subsidio Integral de Acceso a Tierras – SIAT, lleva implícito la conformación del Registro de Inmuebles Rurales – RIR para su adjudicación, se dará apertura al proceso de verificación de cumplimiento de requisitos de los predios ofertados por propietarios que presentaron sus predios a la presente convocatoria, para ser ingresados al RIR y posteriormente ser adquiridos por potenciales beneficiarios del SIAT.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas de la Agencia Nacional de Tierras;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CIERRE: CERRAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA en las veredas definidas en la Resolución No.20234100589086 del 16 de junio de 2023 y Adenda No. 01 del 24 de julio de 2023, que hacen parte de los municipios de Maceo, Puerto Berrío (Antioquia), Aguadas, Neira (Caldas), Balboa, Pereira (Risaralda) y Ansermanuevo (Valle del Cauca) conforme a los Términos de Referencia de la Resolución No. 20234100589086 del 16 de junio de 2023 y las consideraciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INICIO PROCESO DE VERIFICACIÓN: Una vez verificada que la información entregada por los postulantes de predios se encuentra completa, se dará inicio al proceso de verificación de cumplimiento de requisitos de los siguientes predios ofertados para su correspondiente ingreso al Registro de Inmuebles Rurales-RIR, los cuales fueron previamente relacionados en la parte considerativa de esta Resolución:

CÓDIGO	NOMBRE DEL PREDIO	FMI
RIR-ZF-0190090	RESBALOSA	019-0090
RIR-ZF-01916003	LOTE UNO (1) LOS CEDROS	019-16003
RIR-ZF-01916665	EL PARAISO	019-6665
RIR-ZF-3753539	LA GRECIA	375-3539
RIR-ZF-37535472	FINCA LA GRCIA	375-35472
RIR-ZF-10216223	EL EUCALIPTO	102-16223
RIR-ZF-10215915	CERRO VERDE	102-15915
RIR-ZF-2971189	BELLAVISTA	297-1189
RIR-ZF-0194982	LA GRAN PARADA	019-4982
RIR-ZF-0195953	LOS MANGOS	019-5953
RIR-ZF-019531	SANTA BARBARA	019-531
RIR-ZF-1023951	LOS NARANJOS	102-3951
RIR-ZF-3758542	SANTA CRUZ	375-8542
RIR-ZF-37516639	SAN RAFAEL	375-16639
RIR-ZF-37557280	EL CONSUELO	375-57280
RIR-ZF-37526197	LA CHIQUITA	375-26197
RIR-ZF-37529924	LOS ALPES	375-29924
RIR-ZF-3753841	FINCA LA AURORA	375-3841
RIR-ZF-37526849	LA MANUELA	375-26849
RIR-ZF-37532531	LA PRIMAVERA	375-32531



RESOLUCIÓN No. *202341001514816* del 2023-08-03 09:18 Hoja N° 6

"Por medio de la cual se cierra la Convocatoria de oferta de predios rurales privados, para la verificación de cumplimiento de requisitos e ingreso en el Registro de Inmuebles Rurales- RIR, para ser adquiridos por los potenciales beneficiarios registrados en el RESO que accedan al Subsidio Integral de Acceso a Tierras -SIAT"

RIR-ZF-37513945	LA LORENA	375-13945
RIR-ZF-3755098	EL PORVENIR	375-5098
RIR-ZF-3752049	VILLALUCELLY	375-2049
RIR-ZF-1028609	EL JARDIN	102-8609
RIR-ZF-01918310	LA PALMERA	019-18310
RIR-ZF-0190003680	ALTA VISTA	019-0003680
RIR-ZF-0193468	HONDURAS	019-3468
RIR-ZF-3756527	EL BRILLANTE	375-6527
RIR-ZF-2972522	LA SELVA - EL BELLO	297-2522
RIR-ZF-37569685	FINCA EL LIMONAR	375-69685
RIR-ZF-3755925	DINOSAURIOS	019-11447
RIR-ZF-3755925	SIN DIRECCION SAMARIA	375-5925

ARTÍCULO TERCERO. - CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE INMUEBLES RURALES - RIR: Una vez verificada la información y de cumplirse con los requisitos definidos en las normas y procedimiento vigentes aplicables, se procederá con la conformación del registro de inmuebles rurales a partir de los predios ofertados a la Primera Convocatoria para Conformación del *Registro de Inmuebles Rurales - RIR* del 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR: El contenido de la presente resolución será publicado en la página web de la entidad y demás mecanismos de publicidad y difusión que disponga la entidad, así como en medios de comunicación local en los municipios objeto de la presente Convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo: El acto administrativo de cierre de la Convocatoria será remitido a las Alcaldías Municipales de Maceo, Puerto Berrío (Antioquia), Aguadas, Neira (Caldas), Balboa, Pereira (Risaralda) y Ansermanuevo (Valle del Cauca), para su publicación en sitio de divulgación de información al público.

ARTÍCULO QUINTO – Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2023-08-03 09:18

MARÍA MÓNICA MEJÍA ZULUAGA
Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas
Agencia Nacional de Tierras – ANT

Proyectó: Catalina Castaño Granda - Jurídica Contratista
Luz Dary Avala Pérez - Técnica Contratista
Nadia Catalina Vidal Misas -Técnica Contratista
Revisión: Jorge Guerrero Barriga – Jurídico Contratista